

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de Noviembre dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2015-00235** de EPS SANITAS contra LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y OTROS, informando que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por motivo del COVID - 19, el cierre de las instalaciones judiciales y la suspensión de términos, no fue posible la realización de la audiencia programada para el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl.1034), igualmente se informa que obra Certificación del Comité de Conciliación de 10 de febrero de 2020 (fl. 1035 a 1037), y renuncia de poder de la apoderada de las sociedades integrantes de UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y/O UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 y de la apoderada de la EPS SANITAS. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C Diciembre Quince (15) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a la emergencia sanitaria y la prolongación del asilamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a causa del COVID – 19, el Juzgado reprograma la diligencia fijada mediante auto del 22 de noviembre de 2019 (fl.201), y señala como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, de que trata el Art. 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día martes **JUEVES CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

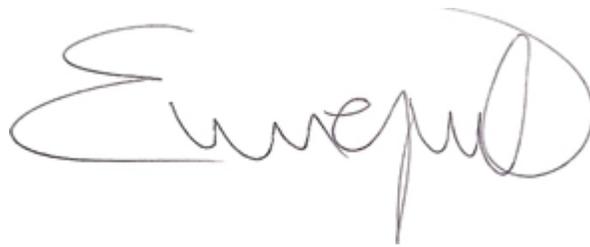
Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Del documento denominado Certificación del Comité de Conciliación de 10 de febrero de 2020 allegado por ADRES a folio 1035 a 1037 se resolverá lo pertinente en la audiencia señalada.

Igualmente revisado el expediente se observa renuncia presentada por la apoderada de las sociedades integrantes de la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y/O UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, abogada MARTHA ISABEL ORTIZ HURTADO, de la cual tuvo conocimiento la entidad demandada, según se ve a folio 1039 A 1046 por lo tanto, el Despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** conforme a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P.

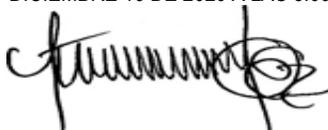
En el mismo sentido obra renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante EPS SANITAS S.A.S, abogada SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO, de la cual tuvo conocimiento la entidad demandada, según se ve a folio 1047-1048 por lo tanto, el Despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** conforme a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P., pues se entiende informada la entidad en tanto fue la que informó de la mencionada renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 97 FIJADO
HOY DICIEMBRE 16 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria

AGP